



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que obra memorial recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 16 de enero de 2023, por medio del cual la parte demandante solicita la terminación por pago total de la obligación memoriales@cobranza.com.co. Para proveer. **19 de mayo de 2023.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1100

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
CON DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: **Edgar Alberto Garcia Torres**
Rad. No.: 761114003003-**2016-00447**-00

ASUNTO:

En atención a la solicitud obrante en anexo 10 del expediente digital, elevada por la parte demandante, por medio de la cual solicita se dé por terminado el presente asunto y se disponga el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; el despacho de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso; procederá a su terminación por pago total de la obligación.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** propuesto por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en contra de **EDGAR ALBERTO GARCIA TORRES** identificado con C.C. No. **14.897.827**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: **CANCELAR** el embargo y secuestro de los bienes muebles como: títulos valores, joyas, dinero en efectivo, esculturas, pinturas, de propiedad del demandado **EDGAR ALBERTO GARCIA TORRES** identificado con C.C. No. **14.897.827**, ubicados en la carrera 16 No. 9 -042 del municipio de Buga. Límitese el embargo, esto hasta completar la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$25.930.732.00).**

TERCERO: **LIBRESE OFICIO por secretaría** dirigido a Comisiones Civiles de Buga, comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el **Despacho Comisorio No. 086 de fecha 12 de diciembre de 2016** (anexo 2, cuaderno 2, página 6 del expediente digital).



CUARTO: CANCELAR el embargo y retención de los dineros, en CDT'S, cuentas de capitalización, contratos de depósito y demás productos de índole financiera, que posea la parte ejecutada, **EDGAR ALBERTO GARCIA TORRES** identificado con C.C. No. **14.897.827**, en las entidades bancarias: BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO CITIBANK, BANCO SUDAMERIS, HELM FINANCIAL SERVICES, BANCO SANTANDER Y BANCO DE OCCIDENTE.

QUINTO: LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido a los gerentes de las entidades mencionadas en el numeral anterior, comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el Oficio Circular No. 0101 de fecha 12 de diciembre de 2016 (anexo 2, cuaderno 2, página 8 del expediente digital).

SEXTO: CANCELAR de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga, haya tenido o llegare a tener en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea la parte ejecutada, señor **EDGAR ALBERTO GARCIA TORRES** identificado con C.C. No. **14.897.827**, en la entidad bancaria: BANCO SERFINANZA S.A.

SÉPTIMO: LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido al gerente de la entidad mencionada en el numeral anterior, comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el Oficio No. 346 de fecha 5 de abril de 2021 (anexo 4 del expediente digital).

OCTAVO: CANCELAR el embargo y retención de dinero en efectivo, CDT'S, cédulas de capitalización, contratos de depósito y demás productos y contratos de índole financiera, que posea la parte ejecutada, señor **EDGAR ALBERTO GARCIA TORRES** identificado con C.C. No. **14.897.827**, en la entidad bancaria: BANCO PICHINCHA S.A. Sin lugar a expedir oficio.

NOVENO: SIN LUGAR a condenar en Costas.

DÉCIMO: ENTREGAR LOS TITULOS VALORES base de la ejecución al demandado con sus correspondientes anotaciones de pago total de la obligación.

UNDÉCIMO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

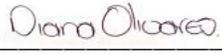
Código de verificación: **3b6d60a9f1a155b414888e24b4a7b46be2f0ad355689bc6ff39feaaea063e5db**

Documento generado en 19/05/2023 03:57:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 059.

El anterior auto se notifica hoy
23 de mayo de 2023 a las 8:00 A.M.


DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria